

#### 5.4. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural - Eje 3

Medida 311	Diversificación hacia actividades no agrícolas
Medida 312	Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas
Medida 313	Fomento de actividades turísticas
Medida 321	Servicios básicos para la economía y la población rural
Medida 322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
Medida 323	Conservación y mejora del patrimonio rural
Medida 331	Formación e información
Medida 341	Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

En el ámbito de la mejora de la calidad de vida y la diversificación de las zonas rurales, la estrategia del PDR se concentra en las actuaciones que se articularán a través de los grupos de desarrollo rural, dado que el aprovechamiento de los recursos endógenos de un territorio rural en el marco de una estrategia de desarrollo coordinada y adaptada al contexto local aparece cada vez más como paso obligado para la adaptabilidad de estos territorios a un contexto socioeconómico en pleno cambio.

La prioridad principal de las actuaciones será la creación y mantenimiento de empleos en las zonas rurales por medio del fomento de nuevas actividades económicas, y el fortalecimiento de las estrategias. Asimismo, se incentivará la creación de estructuras de apoyo a la sociedad local que permitan mejorar tanto los servicios existentes, la valorización de los recursos y la formación e información existente.

#### Aplicación del enfoque LEADER en el eje 3 a través de la medida 413

A efectos de aplicación de las medidas del eje 3 a través de los Grupos de Desarrollo Rural, se hacen las siguientes observaciones:

##### Anticipos.

Los Grupos de Desarrollo Rural podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. Es decir, el importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el Grupo. El anticipo se formalizará mediante contrato de carácter privado entre el Grupo de Desarrollo Rural y el promotor.

##### Ámbito territorial.

El enfoque LEADER en el Eje 3 se aplicará en los municipios menores de 30.000 habitantes. Se precisa este ámbito territorial en función del carácter productivo de la operación:

- Operaciones de carácter no productivo: los núcleos principales de los municipios con una población entre 10.000 y 30.000 habitantes sólo podrán participar en las operaciones que tengan como ámbito de actuación la mayor parte del territorio del Grupo de Desarrollo Rural. Es decir, quedan excluidas las operaciones no productivas que pretenda llevar a cabo individualmente un municipio de más de 10.000 habitantes.
- Operaciones de carácter productivo: los núcleos principales de los municipios con una población entre 10.000 y 30.000 habitantes sólo podrán participar en las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.

Criterios de selección y priorización de operaciones.

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, podrán ser subvencionables, siempre que se ajusten al diseño de alguna de las medidas del Eje 3.

Los Grupos seleccionarán todas las operaciones a financiar en su programa comarcal en cumplimiento del artículo 62.4 del Reglamento 1698/2005. La priorización de las operaciones se hará a través del baremo de cada Grupo.

Impulso o autorización de la Administración a determinadas operaciones.

En las zonas calificadas como prioritarias según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá aumentar la financiación de determinadas operaciones, que calificará como Proyectos de Interés Regional (PIR) cuando se cumplan los siguientes elementos:

- Para operaciones de carácter productivo: además de la creación de 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, deberán estar relacionadas con:
  - la atención a las personas dependientes
  - el medio ambiente
  - las nuevas tecnologías
  - el turismo
- Para operaciones de carácter no productivo: deberá tratarse de pequeñas infraestructuras en el medio rural, relacionadas con los siguientes ámbitos:
  - el medio ambiente
  - las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, directamente, o a través de sus Delegaciones Provinciales, dictaminará la elegibilidad de una operación, en los siguientes casos:

- cuando el titular de la operación sea un Grupo de Desarrollo Rural, a efectos del cumplimiento del principio de imparcialidad
- cuando se trate de una operación de carácter no productivo, a efectos del cumplimiento del principio de complementariedad

Cálculo de la intensidad de ayuda en operaciones de carácter productivo.

La intensidad de la ayuda de las operaciones productivas será como máximo del 40%, y se calculará en dos tramos:

- primer tramo (hasta el 12%) calculado según el principio de ruralidad:

<b>Principio de ruralidad en operaciones de carácter productivo</b>					
Porcentaje adicional de subvención	Habitantes del núcleo de población				
	≤500	>500 ≤1000	>1.000 ≤2.000	>2.000 ≤5.000	>5.000 ≤10.000
Zona rural a revitalizar o núcleo con pérdida de población	10 %	9 %	8 %	7 %	6 %
Zona Intermedia	8 %	7 %	6 %	5 %	4 %
Zona Periurbana	6 %	5 %	4 %	3 %	2 %
<b>Porcentaje adicional acumulable</b>					
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000				2 %	

- segundo tramo (hasta el 28%) según el baremo de operaciones de cada Grupo

La intensidad de ayuda final de la operación resulta de la suma de los dos tramos.

Protección del medio ambiente.

Previo a la firma del contrato entre el Grupo de Desarrollo Rural y el promotor, todas las operaciones que afecten al territorio requerirán consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental.

Regla de minimis

Todas las operaciones de carácter productivo financiadas por el eje 3 se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyo límite de intensidad de ayuda con carácter general se establece en 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para el sector del transporte por carretera.

Indicadores comunes de resultado

Eje/Objetivo	Indicador	Valor Intermedio (Año 2010)	Valor Final (Año 2013)
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	(7) Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	5%	5%
	(8) Número bruto de puestos de trabajo creados	450	900
	(9) Número adicional de turistas	5.000	10.000
	(10) Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	100.000	100.000
	(11) Mayor penetración de Internet en las zonas rurales	2%	2%
	(12) Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	5.000	10.000

**5.4.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas**

Título de la medida y código	- Diversificación hacia actividades no agrícolas. Código 311.
Base legal	- Artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

La estrategia elegida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural y diversificar su economía, parte de un enfoque estratégico territorial y multisectorial. Bajo el objetivo específico que persigue este eje, esta medida posibilitará la diversificación e incremento de rentas, reestructuración del sector y fortalecimiento de la economía rural por la diversificación de su tejido productivo. Aspectos que contribuirán a lograr una mayor cohesión y equilibrio territorial, a dotar de un mayor atractivo los núcleos rurales y a generar nuevos empleos, dando respuesta a las necesidades detectadas en el diagnóstico.

Resulta indispensable implementar acciones dirigidas a la diversificación del sector agrario hacia nuevas actividades que den respuesta a las necesidades de la población.

**b) Objetivos**

- ☐ Fortalecer el tejido productivo y mejorar el entorno económico y social de los núcleos rurales.
- ☐ Diversificar la actividad agrícola hacia otras actividades y sectores.
- ☐ Aumentar la renta a través de la diversificación de las fuentes de ingresos.
- ☐ Generar nuevas oportunidades de empleo.
- ☐ Favorecer la inserción laboral de mujeres y jóvenes.
- ☐ Frenar el proceso de despoblamiento generado por falta de oportunidades de empleo

**c) Ámbito de actuación**

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 y hasta 30.000 habitantes: en el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados

Quedan excluidos los municipios mayores de 30.000 habitantes.

**d) Acciones contempladas en la medida**

Esta medida contempla la puesta en marcha de iniciativas orientadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, dentro o fuera de la explotación familiar, que persigan la multifuncionalidad del sector mediante la puesta en marcha de:

- iniciativas de agroturismo
- equipamientos turísticos y de ocio
- servicios educativos y formativos
- servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc.; artesanales)
- actividades turísticas complementarias en la explotación (alquiler de equipamiento, senderismo, turismo ecuestre...)
- otras actividades de diversificación

**e) Beneficiarios**

Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria según la definición recogida en el art. 35 del reglamento CE 1974/2006, a través de los Grupos de Desarrollo Rural

**f) Ámbitos de diversificación cubiertos**

Todos, excepto la transformación de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado fuera de las zonas calificadas como prioritarias según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural.

**g) Intensidad de ayuda**

Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

**h) Otros**

- Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.
- Los servicios de comercialización deben centrarse principalmente en los productos propios del territorio de actuación del Grupo de Desarrollo Rural correspondiente, e incluir al menos:
  - un 50% de la oferta de ámbito regional
  - un 25% de la oferta de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado

**i) Financiación**

Coste total: 20.000.000 euros

Gasto público: 8.000.000 euros

Gasto FEADER: 5.920.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**j) Disposiciones de transición**

No existen.

**k) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
<b>Realización</b>	▪ Número de beneficiarios	160	400
	▪ Volumen total de inversiones	8.000.000	20.000.000
<b>Resultado</b>	▪ Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	640.000	1.600.000
	▪ Número bruto de puestos de trabajo creados	40	100

**5.4.2. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas**

Título de la medida y código	- Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas. Código 312.
Base legal	- Artículo 54 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

Asegurar la pervivencia de nuestros núcleos rurales, frenar el proceso de despoblamiento y la conservación de su riqueza agraria, cultural e histórica, generando nuevas actividades económicas que persigan diversificar la economía rural, generar oportunidades de empleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan el medio rural.

Las microempresas constituyen un factor clave en cualquier estrategia de desarrollo, ya que conforman el cuerpo básico del tejido productivo: por su número, porque crean y mantienen la mayor parte del empleo, por su estructura y dimensión, por su fácil vinculación entre sí y con el entorno productivo regional. Dado que la limitada capacidad empresarial es una clara restricción para el desarrollo, resulta imprescindible favorecer el surgimiento de iniciativas empresariales, estimulando la capacidad creativa y emprendedora de los habitantes del medio rural.

**b) Objetivos**

- ☐ Promover el espíritu emprendedor y fomentar nuevas iniciativas empresariales que consoliden la estructura económica del medio rural.
- ☐ Facilitar asesoramiento y servicios empresariales a quienes tengan ideas que quieran convertir en proyectos empresariales
- ☐ Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de las microempresas
- ☐ Diversificar la actividad económica y fuentes de ingresos del medio rural.
- ☐ Invertir las tendencias negativas tanto económicas como sociales que origina una carencia de posibilidades de empleo.
- ☐ Fomentar la creación y consolidación de microempresas en nuevos sectores de actividad.
- ☐ Favorecer la inserción laboral de mujeres y jóvenes en el medio rural.
- ☐ Mejorar el nivel de utilización de las TIC en las microempresas del medio rural.

**c) Ámbito de actuación**

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes

- municipios mayores de 10.000 habitantes y hasta 30.000 habitantes: en el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.

Quedan excluidos los municipios mayores de 30.000 habitantes.

**d) Beneficiarios**

Emprendedores que vayan a crear una microempresa, así como empresarios con una empresa ya constituida que pretendan modernizarla, trasladarla al medio rural, o adaptarla a nueva normativa, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

**e) Tipos de empresas beneficiarias**

Microempresas según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):

- ocupa a menos de 10 personas
- volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros

Quedan excluidas las microempresas:

- cuyo titular sea un miembro de la unidad familiar de la explotación agraria según la definición recogida en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- del ámbito del turismo rural, incluidas en la medida 313

**f) Acciones contempladas en las medidas. Descripción del tipo de operaciones**

Las operaciones financiadas con cargo a esta medida requieren la realización de una inversión enmarcable en una de las siguientes categorías:

- Creación de microempresas: dan origen al inicio de una actividad productiva. Se requiere creación de puestos de trabajo.
- Modernización de microempresas: suponen un incremento de la producción, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo.
- Traslado de microempresas hacia el mundo rural: supone el traslado de las instalaciones desde poblaciones con más de 10.000 habitantes a núcleos de menor población. Se requiere creación de puestos de trabajo.
- Adaptación a normativa: supone una inversión imprescindible para el cumplimiento de una normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007. Se requiere consolidación de puestos de trabajo. Se priorizarán las actuaciones en adaptación a normativa medioambiental.
- Desarrollo de productos innovadores: supone una inversión para el desarrollo de un producto innovador. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo.



**g) Intensidad de ayuda**

Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

**h) Financiación**

Coste total: 95.000.000 euros

Gasto público: 38.000.000 euros

Gasto FEADER: 28.120.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**i) Disposiciones de transición**

No existen.

**j) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
<b>Realización</b>	▪ Número de microempresas subvencionadas/creadas	160	400
	▪ Volumen total de inversiones	38.000.000	95.000.000
<b>Resultado</b>	▪ Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	5.120.000	12.800.000
	▪ Número bruto de puestos de trabajo creados	600	1.500

#### 5.4.3. Fomento de Actividades turísticas

Título de la medida y código	- Fomento de Actividades turísticas. Código 313.
Base legal	- Artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

##### a) Razones para la intervención

El turismo, como sector de actividad económica, junto a las actividades ligadas al mismo, presenta un importante potencial de crecimiento en Castilla-La Mancha siendo un sector estratégico para la economía del medio rural. Ligado a la creación de nuevos empleos, el turismo genera economías de escala con nuevas fuentes de ingresos y fomenta el conocimiento y atracción global del medio rural.

##### b) Objetivos

- ☐ Fomento de actividades turísticas y artesanales.
- ☐ Potenciar la red de alojamientos rurales diseñando canales de promoción.
- ☐ Mejorar y adaptar la red de infraestructuras turísticas y de acceso.
- ☐ Incentivar actuaciones encaminadas a la valorización económica del patrimonio cultural, histórico y natural.
- ☐ Valorizar los recursos endógenos locales: caza, gastronomía, pesca, folklore, etnografía...
- ☐ Posibilitar la especialización comarcal en base a sus recursos turísticos endógenos.

##### c) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 habitantes y hasta 30.000 habitantes: únicamente operaciones que respondan a iniciativas de promoción, comercialización, señalización y difusión turística, que afecten a la mayoría del territorio del Grupo de Desarrollo Rural

Quedan excluidos los municipios mayores de 30.000 habitantes.

##### d) Acciones contempladas en la medida

Las acciones contempladas en esta medida buscan fomentar y promocionar el turismo de interior, destinándose a promotores y empresas orientadas a la actividad turística que desarrollen actuaciones encaminadas a un aprovechamiento y comercialización sostenible de los recursos endógenos o que promuevan nuevas actividades vinculadas al mismo.

Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:

- Creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales
- Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala: tales como oficinas de información, señalización de lugares y recursos turísticos y mejora de accesos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas.
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Edición de material de promoción turística.
- Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.

**e) Beneficiarios**

- ☐ Personas físicas o jurídicas de carácter privado que vayan a desarrollar una actividad turística.
- ☐ Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que pongan en marcha un proyecto o iniciativa relacionada con la actividad turística o con el aprovechamiento turístico de recursos y potencialidades endógenas del territorio, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.
- ☐ Entidades del sector público regional que vayan a desarrollar una actividad turística.

**f) Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005**

Las operaciones de carácter no-productivo financiadas con cargo a esta medida, se enmarcarán en una de las siguientes:

- Creación o mejora de infraestructuras, accesos y equipamiento a pequeña escala: se financiará el coste elegible de la inversión.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas: se financiará el coste de la implantación del local, plataforma Web u otro tipo de inversión donde vaya a desarrollarse la actividad
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos: se financiará el coste de la puesta en marcha, incluyendo diseño, estudio de viabilidad, investigación mercadotécnica u otros similares, necesarios para la creación de la iniciativa o el desarrollo del producto

Además, con cargo a esta medida se financiará el desarrollo de actividades turísticas y, en particular, la creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 93/06, de 11.07.2006, del Consejo de Gobierno, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 144, de 14.07.2006).

**g) Intensidad de ayuda**

Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), si la inversión es de carácter no productivo.

El desarrollo de actividades turísticas de carácter productivo se financiará hasta un máximo del 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

**h) Financiación**

Coste total: 64.000.000 euros

Gasto público: 32.000.000 euros

Gasto FEADER: 23.680.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**i) Disposiciones de transición**

No existen.

**j) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
<b>Realización</b>	▪ Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	480	1.200
	▪ Volumen total de inversiones	25.600.000	64.000.000
<b>Resultado</b>	▪ Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	1.920.000	4.800.000
	▪ Número bruto de puestos de trabajo creados	480	1.200
	▪ Número adicional de turistas	4.000	10.000

**5.4.4. Servicios Básicos para la Economía y la Población rural**

Título de la medida y código	- Servicios básicos para la economía y la población rural. Código 321.
Base legal	- Artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.2.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

Castilla-La Mancha es una región eminentemente rural. En la actualidad cuenta con 919 municipios, de los que 498, un 54,2% tienen menos de 500 habitantes; 743 se encuentran en el estrato hasta 2.000 lo que representa un 80,80% elevándose a un 96,60% los núcleos menores de 10.000. Si bien, existen denominadores y problemas comunes que les caracterizan, conviven con otros más singularizados y exclusivos por zonas. Este PDR contempla una tipología del medio rural regional, donde el déficit de servicios básicos se agudiza en las zonas denominadas rurales a revitalizar e intermedias. La falta o escasez de estos servicios es uno de los estrangulamientos detectados en el DAFO regional, causa principal, junto a la falta de oportunidades de empleo, del proceso de despoblamiento. Esta medida busca mejorar e implantar los servicios básicos necesarios para el desarrollo económico de estas zonas, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, con especial incidencia en los núcleos de población más pequeños.

En su implementación, se desarrollarán las estrategias más adecuadas para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales, con propuestas que propicien una mayor calidad de vida de los habitantes, procuren su acceso a actividades culturales, de ocio, tecnológicas, sanitarias, etc.

**b) Objetivos**

- ▣ Favorecer que las personas que viven y trabajan en el medio rural puedan seguir haciéndolo en igualdad de condiciones a las que residen en el medio urbano.
- ▣ Afrontar los servicios de atención para las nuevas necesidades de las familias que habitan en las zonas rurales.
- ▣ Hacer de Internet y de las TIC un servicio público, agilizando el acceso a banda ancha a precios competitivos, que garanticen la cohesión social.
- ▣ Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras y servicios básicos, al objeto de reducir los desequilibrios existentes entre las zonas urbanas y rurales, con especial atención a las zonas rurales a revitalizar.
- ▣ Fomentar la participación ciudadana y la educación en valores.

**c) Ámbito de actuación**

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural. Se utilizará la tipología de zonas rurales para alcanzar un mayor grado de eficacia en la aplicación de esta medida:

- Las actuaciones se dirigirán a las zonas rurales a revitalizar, zonas intermedias y municipios de hasta 10.000 habitantes en las zonas periurbanas, así como a las pedanías de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- En infraestructuras, equipamientos y servicios locales tendrán prioridad los proyectos a realizar en municipios de hasta 2.000 habitantes.
- Los núcleos principales de municipios mayores de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

**d) Acciones contempladas en la medida**

Sólo se admiten operaciones de carácter no productivo. Las acciones contempladas son:

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc.
- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.
- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc.
- Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, teletrabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales.

Tendrán prioridad aquellas actuaciones que persigan promover los siguientes servicios básicos en núcleos de población menores de 2.000 habitantes: servicios asistenciales, de proximidad, de atención a la infancia, centros lúdicos, culturales, servicios relacionados con las nuevas tecnologías.

En el ámbito de las infraestructuras se excluye la mejora de caminos rurales, elegible en la medida 322.2.

**e) Beneficiarios**

Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población y promuevan la iniciativa empresarial, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

Entidades del sector público regional que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población o promover la iniciativa empresarial.

**f) Tipos de costes cubiertos e intensidad de la ayuda**

Los costes elegibles serán los siguientes:

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras y equipamientos: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

- Servicios a pequeña escala (local) o comarcales: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), y costes salariales (incluyen salario antes de impuestos y costes de seguridad social) del primer año de contratación. Los costes salariales estarán limitados a 30.000 euros por trabajador contratado, y el contrato tendrá una duración mínima de 2 años.

**g) Financiación**

Coste total: 12.000.000 euros

Gasto público: 12.000.000 euros

Gasto FEADER: 8.880.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**h) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
<b>Realización</b>	▪ Número de actividades subvencionadas	120	300
	▪ Volumen total de inversiones	5.000.000	12.000.000
<b>Resultado</b>	▪ Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	400.000	1.000.000
	▪ Penetración de Internet en las zonas rurales	99%	100%

**5.4.5. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales**

Título de la medida y código	- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales. Código 322.
Base legal	- Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.2.2) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

Uno de los fenómenos más adversos detectados en el diagnóstico del medio rural de Castilla-La Mancha es el despoblamiento y el consecuente envejecimiento de la población residente. Trabajar con actuaciones que doten de atractivo, renueven y desarrollen los núcleos más pequeños contribuirá a frenar la descapitalización humana del medio rural.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro. Renovar y desarrollar las poblaciones mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de Castilla-La Mancha, a causa de falta de población residente. Lograr la competitividad territorial exige actuar en estos territorios, en los que las dificultades para conseguirla resultan especialmente acusadas, por los escasos recursos que poseen, o por los exiguos resortes para salir de esta situación desfavorecida, propiciando a su vez que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente estas zonas con el resto de comarcas.

**b) Objetivos**

- ▣ Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.
- ▣ Favorecer actuaciones que frenen el deterioro de los núcleos de población más pequeños.
- ▣ Propiciar un desarrollo armónico y sostenible de los núcleos rurales.
- ▣ Mejorar y renovar las infraestructuras rurales.

**c) Descripción general de la medida**

Esta medida se aplica de dos formas distintas:

- Submedida 322.1: bajo enfoque LEADER (Eje 4), los Grupos de Desarrollo Rural acometerán las actuaciones descritas en los siguientes apartados
- Submedida 322.2: incluye la mejora de los caminos rurales a través de obras ejecutadas directamente por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dentro del ámbito del Eje 3.



**d) *Ámbito de actuación***

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural.

Los municipios que superen los 10.000 habitantes podrán beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

**e) *Acciones contempladas en la medida***

- Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, etc., dentro del núcleo de población
- Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general
- Adecuación y mejora de caminos rurales.

**f) *Beneficiarios***

- Submedida 322.1

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de renovación y desarrollo de poblaciones rurales, a través de los Grupos de Desarrollo Rural (enfoque LEADER).

- Submedida 322.2

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el caso de la adecuación y mejora de los caminos rurales, a excepción de los que se lleven a cabo a iniciativa de los Grupos de Desarrollo Rural.

**g) *Tipos de actividades subvencionadas***

- Submedida 322.1

- Inversión de administraciones locales en:
  - Mejoras ambientales en parques y jardines sostenibles y en vías verdes
  - Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados

- Submedida 322.2

Adaptación y mejora de infraestructuras rurales.

**h) *Tipos de costes cubiertos e intensidad de la ayuda***

- Submedida 322.1

- Inversión de administración local según tramos de población del núcleo:

- hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión.
  - Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión.
  - Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión.
  - Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados: hasta un 40% del coste elegible de la inversión, con un límite de 200.000 euros cada tres años, en aplicación del Reglamento 1998/2006.
- Submedida 322.2  
Adaptación y mejora de infraestructuras rurales: 100% del coste elegible de la inversión.
- Los costes de mantenimiento no podrán financiarse con cargo a esta medida.

***j) Financiación***

Coste total: 19.377.991 euros

- Submedida 322.1: 8.800.000 euros
- Submedida 322.2: 10.577.941 euros

Gasto público: 18.577.991 euros

- Submedida 322.1: 8.000.000 euros
- Submedida 322.2: 10.577.941 euros

Gasto FEADER: 13.747.713 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

- Submedida 322.1: 5.920.000 euros
- Submedida 322.2: 7.827.713 euros

***j) Disposiciones de transición***

La tabla de correspondencia para esta medida según el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1320/2006 es la siguiente:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código del Reglamento (CE) nº 817/2004	Categoría del Reglamento (CE) nº 438/2001	Eje y medida	Código
Renovación y desarrollo de pueblos – Artículo 33, sexto guión	o)	1306	Art. 52, letra b), inciso ii): Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	322

Los compromisos adquiridos en el anterior periodo de programación supondrán un gasto público estimado durante las anualidades 2007 y 2008 de 10.574.509 euros con el siguiente reparto por fuente de financiación:

Expedientes	Gasto público			
	TOTAL	Gasto FEADER	Gasto AGE	Gasto CLM
13	10.574.509	7.825.137	1.480.431	1.268.941

**k) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de poblaciones rurales en que se desarrollaron las actividades	150	600
	▪ Volumen total de inversiones	7.700.000	19.377.991
Resultado	▪ Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	400.000	1.000.000

**5.4.6. Conservación y mejora del patrimonio rural**

Título de la medida y código	- Conservación y mejora del patrimonio rural. Código 323.
Base legal	- Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

Buena parte de la esencia y la historia de un pueblo reside en su patrimonio: la conservación y mejora de éste garantiza la permanencia en el tiempo de aquél. Por otro lado, uno de los fenómenos más adversos detectados en el diagnóstico del medio rural de Castilla-La Mancha es el despoblamiento y el consecuente envejecimiento de la población residente. Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, tanto en las zonas incluidas en la Red Natura 2000 como en el resto de las masas forestales de Castilla-La Mancha, y de cara al mantenimiento y mejora de este patrimonio natural, es necesario garantizar su persistencia mediante instrumentos de defensa del patrimonio rural y del mantenimiento del paisaje rural.

**b) Objetivos**

- ▣ Mejorar el potencial turístico y de atracción de visitantes de los núcleos rurales a través de actuaciones de conservación y renovación de sus recursos patrimoniales y paisajísticos.
- ▣ Incrementar la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de sus recursos.
- ▣ Proteger y conservar los bienes catalogados de interés cultural.
- ▣ Valorizar, conservar y mejorar las zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- ▣ La defensa del patrimonio público rural.

**c) Descripción general de la medida**

Esta medida se aplica de dos formas distintas:

- Submedida 323.1: bajo enfoque LEADER (Eje 4), los Grupos de Desarrollo Rural acometerán las actuaciones descritas en los siguientes apartados
- Submedida 323.2: incluye inversiones ejecutadas directamente por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dentro del ámbito del Eje 3.

**d) Ámbito de actuación**

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural para todas las actuaciones contempladas en esta medida, excepto para la relativa a la elaboración de los planes de protección y gestión de las zonas

Natura 2000, en cuyo caso estará constituido por las zonas designadas como tales conforme a la Directiva 79/409/CEE y la Directiva 92/43/CEE.

Los municipios que superen los 10.000 habitantes podrán beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

Las medidas propuestas en el ámbito del patrimonio público rural alcanzarán a las tierras y masas forestales ubicadas en Castilla-La Mancha en las que por sus características puedan ser objeto de acciones encaminadas a inversiones en defensa del patrimonio público rural.

#### **e) Acciones contempladas en la medida**

##### **☐ Dentro de enfoque LEADER (submedida 323.1):**

###### **▪ Patrimonio histórico-artístico:**

En general, las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular. El resto de actuaciones deberán estar incorporadas explícitamente en la estrategia de los Grupos de Desarrollo Rural.

###### **▪ Patrimonio cultural:**

Se contemplan los estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También se contempla la redacción de cartas arqueológicas municipales.

###### **▪ Patrimonio natural:**

- Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental.
- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000.
- Acciones de sensibilización medioambiental. Equipamiento en educación ambiental
- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural.

##### **☐ Fuera de enfoque LEADER (submedida 323.2):**

- Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000.
- Deslindes, amojonamientos y otras acciones de defensa de la propiedad de terrenos de naturaleza pública.

En el supuesto de que se ejecuten inversiones públicas desarrolladas directamente por la Administración, estas efectuarán propuestas o proyectos con justificación mediante factura.

#### **f) Beneficiarios**

##### **☐ Dentro del enfoque LEADER (submedida 323.1):**

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de patrimonio rural, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

■ Fuera del enfoque LEADER (submedida 323.2):

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000.

En el ámbito de actuaciones en el dominio público, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades propietarias y/o gestoras de terrenos de dominio público.

**g) Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005**

- Submedida 323.1
  - Inversión de administración local en recuperación y mejora de patrimonio histórico-artístico, natural, cultural o paisajístico, según tramos de población del núcleo:
    - hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión.
    - Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión.
    - Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión.
    - Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión
  - Inversión de personas físicas o jurídicas de carácter privado en materia de recuperación y mejora de patrimonio rural: hasta el 40% del coste total
  - Acciones de sensibilización medioambiental (hasta el 100% del coste elegible de la actuación):
    - gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)
    - bienes consumibles no amortizables
    - amortización, alquileres y “leasing” de los equipos y edificios destinados a actividades de sensibilización. Los gastos que excedan de la duración de una actuación determinada se imputarán a la operación mediante la aplicación de la regla “pro rata temporis”.
- Submedida 323.2
  - Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000: 100% del coste elegible
  - En materia de defensa de los bienes de dominio público en el ámbito rural:

Operación	Importe máximo de la inversión por unidad subvencionable (coste estándar) €	% Financiación	Unidad
1.- Deslinde de bien de dominio público	4.000	100	Kilómetro
2.- Amojonamiento de bien de dominio público	4.000	100	Kilómetro

**h) Financiación**

Coste total: 15.400.004 euros

- Submedida 323.1: 10.000.000 euros
- Submedida 323.2: 5.400.004 euros

Gasto público: 15.400.004 euros

- Submedida 323.1: 10.000.000 euros
- Submedida 323.2: 5.400.004 euros

Gasto FEADER: 11.396.003 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

- Submedida 323.1: 7.400.000 euros
- Submedida 323.2: 3.996.003 euros

**i) Disposiciones de transición**

No existen.

**j) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
<b>Realización</b>	▪ Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	140	350
	▪ Volumen total de inversiones	6.160.000	15.400.004
<b>Resultado</b>	▪ Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	400.000	1.000.000
<b>Adicional</b>	▪ Número de planes de gestión de las zonas Red Natura 2000 elaborados	22	54

#### 5.4.7. Formación e Información

Título de la medida y código	- Formación e Información. Código 331.
Base legal	- Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.3.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

##### a) Razones para la intervención

El método LEADER basa su fuerza en la capacidad de un territorio para diseñar y aplicar una estrategia de desarrollo propia que, aprovechando las oportunidades que brinda su potencial socioeconómico, contribuya a superar las debilidades y amenazas que limitan su desarrollo.

La originalidad del método reside en su enfoque ascendente, es decir, en que es la propia población la que debe diseñar y aplicar la estrategia de desarrollo que más le conviene.

Sin embargo, el enfoque ascendente, clave de la enorme fuerza del método, requiere un gran esfuerzo en la organización de los agentes socioeconómicos, y en el apoyo y la coordinación de las administraciones que interactúan en el territorio. Para lograr esta coordinación e implicación resulta imprescindible desarrollar actuaciones dirigidas a formar e informar a los agentes económicos que busquen diversificar la economía rural y mejorar la calidad de vida en estas zonas.

##### b) Objetivos

- ☐ Facilitar la formación e información necesaria a los agentes económicos que desarrollen su actividad en las medidas del eje 3.
- ☐ Dinamizar e incentivar la participación de la población, agentes económicos y sociales en el desarrollo de la estrategia.
- ☐ Formar a la población local en el uso de las TIC.
- ☐ Mejorar la cualificación de los agentes económicos proporcionándoles la información y formación necesaria.
- ☐ Información a los agentes socioeconómicos y a la población residente en el medio rural sobre el programa.

##### c) Ámbito de actuación

Las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

##### d) Acciones contempladas en la medida

Esta medida puede contemplar acciones de formación dirigidas a:



- Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.)
- Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Proporcionar habilidades de comunicación y motivación.

En respuesta a las necesidades derivadas de la aplicación de estrategias comarcales se incluyen:

- Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia.
- Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes.
- Formación a distancia.
- Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida

En las actuaciones dirigidas a informar se incluyen:

- Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático
- Páginas Web de información local o comarcal.
- Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir.

#### **e) Beneficiarios**

Administraciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación comarcal y otros agentes económicos y sociales que desarrollen su labor en el ámbito del eje 3, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

#### **f) *Ámbito(s) cubiertos por las actividades de formación e información***

Se incluyen los siguientes:

- Formación al personal de las administraciones locales en materias de interés para el territorio
- Formación a emprendedores y trabajadores en materias relacionadas con la actividad económica que desarrollan en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural
- Formación al personal de asociaciones de implantación local o comarcal en materias relacionadas con su actividad
- Formación a mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural
- Información de los agentes socioeconómicos del territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural

- Formación ocupacional y continua en el ámbito del eje 3, dirigida a personal desempleado, dentro del listado de actividades formativas cubiertas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que el núcleo de población no disponga de centro homologado por el SEPECAM.

Quedan excluidos los siguientes ámbitos de formación:

- formación agraria
- programas educativos normalizados de enseñanza primaria, secundaria o superior

**g) Tipos de agentes económicos y sociales beneficiarios de las medidas previstas**

- Administraciones locales
- Personas físicas o jurídicas que desarrollan una actividad económica en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural
- Entidades sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal
- Mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural

**h) Descripción del tipo de operaciones**

Las operaciones financiadas en esta medida serán:

- Cursos, jornadas y encuentros de sensibilización, cuyos costes elegibles pueden incluir:
  - ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento
  - gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)
  - bienes consumibles no amortizables
  - amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.
  - amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”)

- Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático: 100% del coste elegible de la edición.
- Páginas Web de información local o comarcal: 100% del coste de desarrollo de la página Web y coste del alojamiento de la página en servidor durante los dos primeros años.
- Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir: 100% del coste de la operación.

**i) Intensidad de ayuda**

Hasta el 100% del coste total elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

Se establecerán modulaciones mediante articulado específico, dentro de la Orden para la aplicación del método LEADER en Castilla-La Mancha durante el período 2007/2013.

**j) Financiación**

Coste total: 6.000.000 euros

Gasto público: 6.000.000 euros

Gasto FEADER: 4.400.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**k) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	5.000	25.000
	▪ Número de días de formación recibidos por los participantes	15.000	75.000
Resultado	▪ Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	4.000	20.000

**5.4.8. Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local**

Título de la medida y código	- Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local. Código 341.
Base legal	- Artículo 59 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.3.4.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

La agrupación voluntaria de las administraciones locales con los agentes socioeconómicos, asociaciones de jóvenes, mujeres, sectoriales, y de la ciudadanía en general, bajo un enfoque ascendente, fijando por sí mismos los objetivos a alcanzar y articulando estrategias para desarrollarlos, debe seguir impulsada, dada la cercanía a los ciudadanos, para conseguir territorios donde se viva mejor y donde el modelo de sociedad no encuentre dificultades que impidan dinamizar la sociedad, favorecer la capacidad emprendedora, mejorar los servicios públicos, conservar las singularidades del medio rural y articular y cohesionar los territorios.

Impulsar y fomentar la autonomía de asociaciones en el diseño de estrategias de futuro, impulsando la innovación, la creatividad y la responsabilidad de sus miembros, requiere de actuaciones como las contempladas en esta medida, que estimulen esas conductas y garanticen la difusión y promoción de las mismas.

**b) Objetivos**

- ☐ Favorecer la adquisición de capacidades de los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural.
- ☐ Diseñar y aplicar estrategias de desarrollo comarcal que den respuesta a las necesidades y prioridades detectadas.
- ☐ Formar, informar y cualificar a los gestores para lograr una óptima aplicación de las estrategias comarcales de desarrollo rural.
- ☐ Garantizar la difusión y promoción de los programas y actuaciones de desarrollo contempladas en las estrategias.
- ☐ Posibilitar una óptima aplicación de las estrategias de desarrollo seleccionadas, asegurando su evaluación y seguimiento.

**c) Ámbito de actuación**

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural.

**d) Acciones contempladas en la medida**

Las actuaciones que se incluyan en esta medida son las que se describen en los apartados a), b), c) y d) del artículo 59 del Reglamento 1698/2005.

Esta medida pretende lograr el diseño y aplicación multisectorial de las estrategias comarcales de los Grupos de Desarrollo Rural, que bajo un enfoque ascendente, aplicando enfoques innovadores, proyectos de cooperación y actuaciones en base a los recursos endógenos y potencialidades del territorio de intervención den respuesta a las necesidades de la población local.

Establecer una red regional de los Grupos de Desarrollo Rural que permita coordinar las actuaciones de cooperación, establecer funciones de coordinación y asesoramiento y optimizar las actuaciones contempladas.

Esta medida sólo será aplicable hasta la selección de cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural, y se limitará como máximo a los dos años siguientes a la aprobación de este programa.

**e) Beneficiarios**

Grupos de Desarrollo Rural, hasta que se produzca la selección de los mismos.

**f) Descripción de los tipos de operaciones cubiertas e intensidad de la ayuda**

Las operaciones financiables en esta medida serán:

- Cursos, jornadas y encuentros de sensibilización, cuyos costes elegibles pueden incluir:
  - ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento
  - gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)
  - bienes consumibles no amortizables
  - amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.
  - amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

- Formación de personal técnico de los partenariados, cuyos costes elegibles incluirán la matriculación en la actividad formativa, hasta un máximo de 2.000 euros por trabajador.

La intensidad de ayuda de los proyectos incluidos en esta medida podrá alcanzar el 100% de los costes.

- g) **Asociaciones de los sectores públicos y privado con arreglo al artículo 59, letra e), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, salvo las contempladas en el artículo 62, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento que aplicarán estrategias de desarrollo local: descripción del tipo (socios representados, porcentaje de socios privados representados, poder decisorio), estimación indicativa del número de asociaciones de los sectores públicos y privado, y superficie de población cubiertas; indicación de las medidas del eje 3 aplicadas por estas asociaciones de los sectores público y privado; disposiciones por las que se garantiza que los costes de funcionamiento de tales asociaciones no sobrepasan el límite máximo del 15% del gasto público de su estrategia de desarrollo local.**

Ninguna

**h) Financiación**

Coste total: 5.000.000 euros

Gasto público: 5.000.000 euros

Gasto FEADER: 3.700.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**i) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de actividades de adquisición de capacidades y promoción	60	145
	▪ Número de participantes en las actividades	200	500
	▪ Número de asociaciones de los sectores público y privado subvencionadas	29	29
Resultado	▪ Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	58	145

## 5.5. Aplicación del enfoque LEADER – Eje 4

Medida 41	Estrategia de Desarrollo Local
Medida 413	Calidad de vida / diversificación
Medida 421	Cooperación interterritorial y transnacional
Medida 431	Funcionamiento del grupo de desarrollo rural, adquisición de capacidades y promoción territorial

Atendiendo al artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 la ayuda concedida en el marco del eje LEADER se destinará a las siguientes medidas:

### 4.1.3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

En esta medida se desarrollarán acciones amparadas en las medidas del eje 3, dirigidas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural. Las actuaciones irán enmarcadas en las estrategias de desarrollo comarcal diseñadas por los Grupos de Desarrollo Rural, adaptadas a las necesidades y características del territorio donde vayan a ser aplicadas.

#### 4.2.1 Cooperación interterritorial:

La cooperación implicará, al menos, a un Grupo de Desarrollo Rural seleccionado bajo los criterios del eje LEADER, pudiendo participar partenariados constituidos según los requisitos recogidos en el art. 59 del Reglamento 1698/2005, y otros colectivos organizados residentes en las áreas rurales, con capacidad para implementar proyectos y estrategias de cooperación que redunden en el desarrollo de su territorio.

Con cargo a esta medida se financiarán:

- Proyectos de cooperación interterritorial.
- Proyectos de cooperación transnacional:.

#### 4.3.1 Costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial

Además de los costes de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la adquisición de capacidades y promoción territorial consistirá en:

- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción y planes de formación de directivos y personal técnico y personal técnico.

### **PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La aplicación del método LEADER en la nueva programación se regirá por los principios siguientes:

- **Enfoque territorial:** Las estrategias comarcales responderán a las necesidades específicas del territorio de actuación de cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural en base a los diagnósticos efectuados.

- **Enfoque estratégico:** teniendo en cuenta la enorme experiencia acumulada por los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural es el momento para dedicar mayores esfuerzos al diseño de las estrategias de desarrollo endógeno, de forma que antes del inicio de su actividad en el territorio tengan una planificación detallada: el diseño de una estrategia territorial será el requisito fundamental para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural y para el reparto financiero entre los territorios, teniéndose especialmente en cuenta su calidad general, su nivel de concreción y su adecuación a las necesidades específicas del territorio
- **Simplificación:** es imprescindible garantizar la agilidad en la aplicación del método, de cara a centrar los esfuerzos del capital humano del territorio en la dinamización de su territorio
- **Ruralidad:** se potenciará especialmente a los municipios con menor número de habitantes y con una situación socioeconómica más desfavorable; para ello, la mayor parte de las medidas se aplicarán mediante el cuadro que desarrolla este principio
- **Coordinación:** es imprescindible llevar a cabo una acción coordinada entre todos los agentes socioeconómicos e instituciones que desarrollan su actividad en el territorio para alcanzar un grado de eficacia y eficiencia satisfactorio. Por ello, la composición de los Grupos de Desarrollo Rural incluirá la totalidad de los agentes socioeconómicos de su territorio, haciendo especial hincapié en la integración de las entidades asociativas agrarias, los centros de la mujer y los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en sus órganos de decisión. Al menos el 50% de los votos en los órganos de decisión de los Grupos tendrán carácter privado.
- **Complementariedad:** es necesario definir claramente el ámbito y el alcance de la acción de cada uno de los instrumentos financieros, agentes socioeconómicos e instituciones que desarrollan su actividad en el territorio para ampliar el alcance y los resultados del método LEADER
- **Dinamización:** durante la aplicación de la estrategia de desarrollo endógeno diseñada, el esfuerzo de los Grupos se deberá centrar en la dinamización de su territorio.
- **Seguimiento y evaluación:** los Grupos implementarán las técnicas de seguimiento y evaluación continua de sus programas como una parte fundamental de su trabajo, en estrecha colaboración con la Administración Regional.

## **PRINCIPIO DE RURALIDAD**

Los Grupos aplicarán la mayor parte de las medidas determinando el porcentaje de subvención mediante dos tramos:

- 1.- Tramo básico (hasta el 28%): se calculará mediante el baremo de cada Grupo. Tendrá en cuenta la consolidación, la mejora y la creación de empleo.
- 2.- Porcentaje adicional en función del principio de ruralidad (hasta el 12%):

### **2.1.- Atendiendo a características territoriales:**

En función de la población donde se ubica el proyecto, se contemplará el siguiente porcentaje adicional de subvención



Población municipal	% adicional
≤500 habitantes	5
>500 y ≤1000 habitantes	4
>1.000 y ≤2.000 habitantes	3
>2.000 y ≤5.000 habitantes	2
>5.000 y ≤10.000 habitantes	1

#### **Clasificación según tipología\*:**

- Zona rural a revitalizar: 5 %
- Zona Intermedia: 3%
- Zona Periurbana: 1%

\* Aquellos núcleos de población integrados en la tipología de zonas intermedias o periurbanas, que evidencien una pérdida progresiva de población en los últimos 5 años, se beneficiarán del porcentaje correspondiente a las zonas rurales a revitalizar.

#### **Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.**

Los proyectos cuya ubicación territorial afecte a los Espacios Naturales Protegidos o a la Red Natura 2000 contarán con un porcentaje adicional de subvención del 2%, con la finalidad de:

- evitar el despoblamiento de estas zonas, y el consiguiente perjuicio en su conservación. Las zonas más desfavorecidas de la Comunidad Autónoma coinciden con la periferia de la región, de carácter más montañoso, y con una fuerte coincidencia con la Red Natura 2000.
- compensar el mayor nivel de exigencia medioambiental en el desarrollo de la actividad económica.

La mayor parte de las medidas se aplicarán en municipios de un tamaño igual o inferior a 10.000 habitantes, exceptuando los proyectos de cooperación y los que respondan a intereses de la mayor parte del territorio de actuación de cada Grupo. El principio de ruralidad se aplicará en determinadas medidas de forma particular, como es el caso de los servicios a la población, regulados en función del tamaño de población y el tipo de servicio. Esta regulación se especifica en cada una de las medidas del Eje 3

#### **2.2.- Atendiendo a características sociales:**

##### **Perspectiva de género y juventud.**

Los Grupos de Desarrollo Rural tendrán en cuenta a los colectivos de mujeres y jóvenes (menores de 35 años) en su programación y labor de promoción.

El siguiente cuadro contempla las posibles situaciones:

<b>Aplicación del principio de ruralidad en proyectos de carácter productivo</b>					
Porcentaje adicional de subvención	Habitantes del núcleo de población				
	≤500	>500 ≤1000	>1.000 ≤2.000	>2.000 ≤5.000	>5.000 ≤10.000
Zona rural a revitalizar o núcleo con pérdida de población	10 %	9 %	8 %	7 %	6 %
Zona Intermedia	8 %	7 %	6 %	5 %	4 %
Zona Peri-urbana	6 %	5 %	4 %	3 %	2 %
<b>Porcentaje adicional acumulable</b>					
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000				2 %	

### **ANTICIPOS**

Los Grupos de Desarrollo Rural podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. Es decir, el importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el Grupo. El anticipo se formalizará mediante contrato de carácter privado entre el Grupo de Desarrollo Rural y el promotor.

### **ÁMBITO TERRITORIAL**

El enfoque LEADER en el Eje 3 se aplicará en los municipios menores de 30.000 habitantes. Se precisa este ámbito territorial en función del carácter productivo de la operación:

- a) Operaciones de carácter no productivo: los núcleos principales de los municipios con una población entre 10.000 y 30.000 habitantes sólo podrán participar en las operaciones que tengan como ámbito de actuación la mayor parte del territorio del Grupo de Desarrollo Rural. Es decir, quedan excluidas las operaciones no productivas que pretenda llevar a cabo individualmente un municipio de más de 10.000 habitantes.
- b) Operaciones de carácter productivo: los núcleos principales de los municipios con una población entre 10.000 y 30.000 habitantes sólo podrán participar en las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES**

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, podrán ser subvencionables, siempre que se ajusten al diseño de alguna de las medidas del Eje 3.

Los Grupos seleccionarán todas las operaciones a financiar en su programa comarcal en cumplimiento del artículo 62.4 del Reglamento 1698/2005. La priorización de las operaciones se hará a través del baremo de cada Grupo.

### **IMPULSO O AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A DETERMINADAS OPERACIONES**

En las zonas calificadas como prioritarias según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá aumentar la financiación de determinadas operaciones, que calificará como Proyectos de Interés Regional (PIR) cuando se cumplan los siguientes elementos:

- Para operaciones de carácter productivo: además de la creación de 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, deberán estar relacionadas con:
  - la atención a las personas dependientes
  - el medio ambiente
  - las nuevas tecnologías
  - el turismo
  
- Para operaciones de carácter no productivo: deberá tratarse de pequeñas infraestructuras en el medio rural, relacionadas con los siguientes ámbitos:
  - el medio ambiente
  - las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, directamente, o a través de sus Delegaciones Provinciales, dictaminará la elegibilidad de una operación en los siguientes casos:

- cuando el titular de la operación sea un Grupo de Desarrollo Rural, a efectos del cumplimiento del principio de imparcialidad
  
- cuando se trate de una operación de carácter no productivo, a efectos del cumplimiento del principio de complementariedad

### **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Previo a la firma del contrato entre el Grupo de Desarrollo Rural y el promotor, todas las operaciones que afecten al territorio requerirán consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental.

### 5.5.1. Estrategia de Desarrollo Local

Título de la medida y código	- Estrategia de Desarrollo Local. Código 41.
Base legal	- Artículo 64 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.4.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

#### a) Razones para la intervención

Con la aplicación de estrategias multisectoriales, integradas e innovadoras a través del Enfoque LEADER, la sociedad rural puede contribuir a procurar el desarrollo sostenible y equilibrado de su comarca.

La experiencia acumulada, junto al elevado grado de representatividad de los Grupos de Desarrollo Rural, indica que el enfoque LEADER como método de gobernanza en las comarcas es adecuado para lograr los objetivos perseguidos en este eje: mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en el medio rural, incrementar la actividad económica y la tasa de empleo, lograr un equilibrio territorial entre el mundo urbano y el mundo rural de Castilla-La Mancha, frenar los procesos de envejecimiento y despoblamiento de las zonas rurales, propiciar oportunidades de empleo para mujeres y jóvenes, conservar y valorizar los recursos endógenos del mundo rural y conseguir que éste sea un lugar atractivo para vivir para generaciones futuras.

En el diagnóstico elaborado para analizar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que presenta el medio rural de Castilla-La Mancha y dada la heterogeneidad de las comarcas, éstas se han agrupado en tres tipologías, de acuerdo con la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural: zonas a revitalizar, zonas intermedias y zonas periurbanas. Estas tipologías representan problemáticas diferenciadas. Por tanto, en la implementación de las estrategias locales diseñadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas serán priorizadas en función del análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, realizado por comarcas. La programación discrimina positivamente a aquellos municipios cuya tendencia evidencia una pérdida de población progresiva, aplicándose el denominado Principio de Ruralidad.

El enfoque LEADER queda establecido en el Reglamento 1698/2005 como eje de intervención, definiendo un modelo de gestión y gobernanza ascendente, basado en un partenariado local.

La cuarta directriz estratégica comunitaria establece que los recursos que se asignen al eje 4 (LEADER) deben contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1,2 y sobre todo 3, pero también al objetivo prioritario horizontal señalado anteriormente: mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La ayuda que se dispense a través del eje 4 abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local comunitaria basada en las necesidades y características locales. En Castilla-La Mancha la aplicación del enfoque LEADER se efectuará en el eje 3.

Castilla-La Mancha, ha venido trabajando con los Grupos de Desarrollo Rural en las fases LEADER I, LEADER II y LEADER PLUS, aplicando este enfoque a su vez a través de los Programas PRODER I y PRODER II, con un gran éxito en todo el territorio regional como se desprende de las evaluaciones llevadas a cabo.

**b) Objetivo**

- ▣ Mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales desde la implicación local de la población.
- ▣ Potenciar y favorecer la participación de la población, agentes, organizaciones y entidades locales de las comarcas rurales en el diseño y aplicación de su propia estrategia de desarrollo rural, organizados como Grupos de Desarrollo Rural.
- ▣ Fomentar el enfoque ascendente en la realización de actuaciones dirigidas a lograr la competitividad, mejorar y preservar el medio ambiente, posibilitar la diversificación de actividades en el medio rural y mejorar la calidad de vida de su población.
- ▣ Aplicar enfoques innovadores

**c) Ámbito de actuación**

Territorios en los que al menos un 75% de sus municipios se haya desarrollado la iniciativa LEADER PLUS o el programa PRODER II.

Las estrategias de desarrollo comarcal deben programarse para una población total comprendida entre los 5.000 y 100.000 habitantes. En su aplicación los núcleos con una población inferior a 10.000 habitantes tendrán prioridad en las actuaciones. Quedan excluidos los núcleos principales de población de municipios mayores de 30.000 habitantes.

**d) Acciones contempladas en la medida**

Se podrán aplicar estrategias de desarrollo rural que abarquen acciones dentro de las siguientes medidas:

- Diversificación de la actividad agraria: comercio agroalimentario, agroturismo (311)
- Creación y desarrollo de microempresas (312)
- Fomento de actividades turísticas (313)
- Servicios básicos para la economía y la población rural (321)
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323)
- Formación e información de agentes económicos (331)
- Adquisición de capacidades y promoción (341)

**e) Beneficiarios**

Grupos de Desarrollo Rural

**f) Procedimiento y calendario de selección de los Grupos de Desarrollo Rural, con indicación de los criterios objetivos de selección y número indicativo previsto de Grupos, así como porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por estrategias de desarrollo local**

■ **Procedimiento y calendario**

Durante el mes de marzo de 2008 se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una Orden de convocatoria a Grupos de Desarrollo Rural en la que se establezcan las disposiciones de aplicación del programa regional, y que contendrá al menos los siguientes elementos:

- Procedimiento de selección de estrategias (calendario, fases del proceso, documentación a aportar...)
- Procedimiento de selección de proyectos de cooperación
- Criterios de evaluación de proyectos de innovación
- Descripción de circuitos financieros
- Disposiciones de aplicación

Los Grupos de Desarrollo Rural que quieran participar en la aplicación del FEADER, deberán presentar para su selección una estrategia de desarrollo territorial que abarque el período de ejecución 2007/2013, en el plazo establecido por la Orden de convocatoria, que no será inferior a un mes ni superior a dos meses.

Estas estrategias deberán incluir al menos:

- Delimitación territorial y poblacional de su ámbito de actuación.
- Definición de la composición del Grupo de Desarrollo Rural, con especial referencia a la incorporación e integración en el mismo de los sectores agrícola, ganadero, forestal y representantes de colectivos de mujeres, jóvenes, profesionales, etc.; así como de otros colectivos que desarrollen su actividad en el territorio.
- Memoria de actuaciones ejecutadas en los programas anteriores, con clara referencia a actuaciones innovadoras, experimentales o piloto en algunas de las medidas contempladas en los ejes 1, 2 y 3.
- Análisis DAFO
- Prioridades estratégicas; se guiarán por las directrices estratégicas comunitarias, nacionales y regionales
- Plan financiero
- Criterios de intervención
- Criterios e instrumentos de difusión y animación del territorio; mecanismos de dinamización y participación ciudadana
- Definición de responsabilidades
- Sistema de evaluación inicial, intermedia y final que incorpore al menos los indicadores regionales (éstos harán especial referencia al empleo, desagregado por sexo, edad y otros parámetros).
- Criterios de reprogramación de la estrategia
- Criterio horizontal de igualdad de oportunidades

Dado que todos los territorios en Castilla-La Mancha no presentan un grado similar en cuanto a su nivel de desarrollo, nivel organizativo y prioridades, las estrategias se adaptarán a las conclusiones de los diagnósticos elaborados, a la tipología rural establecida y a las prioridades de actuación seleccionadas en función del análisis DAFO efectuado en cada territorio. Contemplarán los objetivos y efectos previstos, los recursos endógenos a potenciar, la viabilidad económica y el carácter sostenible de las actuaciones previstas.

#### ☐ Comité de Selección

Se creará un Comité de selección con la siguiente composición:

##### A) Presidencia:

- El/la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

##### B) Vocalías:

- Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Un representante de CEDERCAM, a título consultivo.
- Un representante de RECAMDER, a título consultivo.

##### C) Secretaría:

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### ☐ Criterios de selección

En la selección de los Grupos de Desarrollo Rural, primará fundamentalmente:

- En cuanto a su estrategia:
  - Su coherencia con los objetivos de desarrollo rural a alcanzar (de acuerdo con el diagnóstico territorial llevado a cabo)
  - Su referencia explícita al territorio de aplicación.
  - La complementariedad de la estrategia con las directrices regionales y las disposiciones legislativas en vigor.
  - Acciones innovadoras
- En cuanto a los Grupos de Desarrollo Rural:
  - Cualificación y experiencia del equipo gestor.
  - Disponer y nombrar un Responsable Administrativo y Financiero para las tareas de control y seguimiento contable.
  - Contemplar la relación con la Red Rural Nacional y la Red Rural Regional para favorecer los intercambios entre actores.
  - Partenariados con organizaciones agrarias

El proceso de selección de los Grupos se finalizará mediante Resolución del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización del plazo previsto en la Orden de convocatoria para la presentación de programas por los Grupos de Desarrollo Rural. Cada Grupo seleccionado suscribirá un Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se fijarán, entre otros aspectos, las disposiciones a cumplir en la gestión de las medidas e implementación de la estrategia. El Convenio contemplará entre otros, los siguientes aspectos:

- Relación de municipios y núcleos rurales incluidos, su extensión y población.
- Procedimiento de gestión.
- Garantías. Designación y nombramiento de un Responsable Administrativo y Financiero para las tareas de control financiero
- Sistemas y tipos de control, seguimiento y evaluación
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Mecanismos de ajuste anual del cuadro financiero.
- Devolución de fondos por aplicación indebida.
- Carácter, duración y revisión del convenio.
- Normativa aplicable.

Además el convenio contendrá los cuadros de ejecución financiera iniciales, los modelos oficiales de solicitud, informe técnico económico, contrato y certificación para la gestión de los proyectos; y el régimen de ayudas autorizado por la Comisión.

#### ☐ Número indicativo de grupos

Atendiendo al trabajo desarrollado en la programación anterior y las reuniones de coordinación celebradas con los 29 Grupos de Desarrollo Rural se considera mantener en el nuevo período de programación los 29 territorios actuales, siempre que resulten seleccionados para la nueva programación.

Se analizarán, si se producen, nuevas propuestas de agrupación y su capacidad para trabajar bajo enfoque LEADER, evaluando el interés de las propuestas presentadas; siempre que integren en su territorio al menos el 75% de núcleos de población que hayan estado en territorio LEADER PLUS o PRODER II.

#### ☐ Porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por estrategias de desarrollo local

Si finalmente se mantienen los 29 Grupos actuales, y no se producen variaciones en sus territorios, el porcentaje sería del 91,5%.

#### **g) *Justificación de la selección de zonas cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 37, apartado 3***

Las zonas seleccionadas quedarán incluidas en los límites establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005: ninguna zona superará el límite de los 100.000 habitantes, ni tendrá menos de 5.000 habitantes.



#### **h) Procedimiento de selección de operaciones por parte de los Grupos de Desarrollo Rural**

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural elaborará un condicionado técnico para la aplicación del enfoque LEADER, que recogerá los criterios de elegibilidad mínimos de las operaciones.

En general, los proyectos productivos (generadores de ingresos) serán seleccionados por los Grupos de Desarrollo Rural. La elegibilidad de los mismos estará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación que les afecte, siempre que además quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

En el caso de determinadas operaciones, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, directamente, o a través de sus Delegaciones Provinciales, dictaminará la elegibilidad de una operación, en los siguientes casos:

- cuando el titular de la operación sea un Grupo de Desarrollo Rural, a efectos del cumplimiento del principio de imparcialidad
- cuando se trate de una operación de carácter no productivo, a efectos del cumplimiento del principio de complementariedad

Las operaciones a financiar estarán dirigidas a conseguir los objetivos recogidos en el eje 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los proyectos no productivos no podrán superar el 50% del gasto público del cuadro financiero de cada Grupo de Desarrollo Rural. Toda excepción a este límite deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Los baremos de ayuda de los Grupos de Desarrollo Rural incluirán el tramo correspondiente al principio de ruralidad (que contempla un máximo de intensidad de ayuda del 18 %), al que sumarán el porcentaje de baremación diseñado por el propio Grupo. En general, salvo que en el diseño de la medida se establezca un límite inferior, la suma de los dos tramos de baremación no podrá superar el 40% del coste total elegible, en el caso de los proyectos productivos, y el 100% en los no productivos.

#### **i) Descripción de los circuitos financieros aplicables a los Grupos de Desarrollo Rural**

##### **▣ Asignación financiera**

La asignación financiera a los Grupos de Desarrollo Rural se realizará en dos tramos:

- Asignación inicial: comprende las anualidades 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; se llevará a cabo en la firma del Convenio.

Dado que todos los territorios en Castilla-La Mancha no presentan un grado similar en cuanto a su nivel de desarrollo, nivel organizativo y prioridades, esta asignación se efectuará atendiendo a los diagnósticos elaborados y estrategias de intervención presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, tipología rural, población acogida y características objetivas del territorio de intervención (grado de ruralidad, riesgos de despoblamiento, orientación socioeconómica, dotación y acceso a servicios básicos, nivel de acceso e implantación de nuevas tecnologías, situación medioambiental...). Se valorará asimismo el grado de ejecución financiera alcanzado en el período de programación 2000/2006.

Estos criterios de valoración serán publicados en la Orden de Convocatoria que regulará la selección de los Grupos de Desarrollo Rural.

- Segunda Asignación: En el último trimestre de 2011, se determinará una segunda asignación a cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural para las restantes anualidades. Su cuantía contemplará, además de los criterios de valoración establecidos en la Orden, el grado de ejecución financiera (según el sistema de reprogramación automática), y el nivel de empleo generado (según el sistema de ajuste por coeficiente de empleo). Se formalizará como addenda al Convenio.

#### ▣ Ejecución financiera

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán certificar su gasto público por encima de la siguiente senda financiera:

Anualidad	% mínimo
2009	22
2010	38
2011	54
2012	71
2013	87
2014	98
2015	100

#### ▣ Sistema de reprogramación automática

Además de la aplicación de la regla n+2 y, si se incumple, el reparto anual resultante de la liberación de los créditos, la financiación de cada Convenio se ajustará mediante el siguiente procedimiento:

- El 30 de noviembre de 2009, 2010 y 2011:
  - a los Grupos de Desarrollo Rural que no hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional, se les detraerá la diferencia, con un máximo igual a la cuarta parte del gasto público correspondiente a la segunda asignación de su cuadro financiero.
  - el crédito liberado mediante el apartado anterior se acumulará en la segunda asignación de los Grupos de Desarrollo Rural sin crédito disponible hasta la anualidad correspondiente, siempre que hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional. El reparto se hará proporcional al gasto público certificado por encima de la senda regional.
- El 30 de noviembre de 2012:
  - a los Grupos de Desarrollo Rural que no hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional, se les detraerá la diferencia.
  - el crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los Grupos de Desarrollo Rural sin crédito disponible que hayan alcanzado el % de gasto público

certificado de la senda regional. El reparto se hará proporcional al gasto público certificado por encima de la senda regional.

- El 30 de junio de 2013:
  - o a los Grupos de Desarrollo Rural se les detraerá de su cuadro financiero el gasto público disponible.
  - o el crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los Grupos de Desarrollo Rural sin crédito disponible que hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional. El reparto se hará proporcional al gasto público certificado por encima de la senda regional.

#### ▣ Sistema de ajuste de la segunda asignación por coeficiente de empleo

La segunda asignación del Convenio se calculará el 30 de noviembre de 2011, aplicándose un coeficiente corrector a la resultante de la aplicación del sistema de reprogramación automática. El ajuste se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- a los Grupos de Desarrollo Rural cuyo número de empleos generados sea inferior al 80% de la media regional, se les aplicará el siguiente coeficiente reductor:

$$C_{re} = \text{máximo} \{ EG / MRGE * P; 0,8 \}$$

Siendo:

**EG:** empleo generado por el Grupo de Desarrollo Rural

**MRGE:** media regional de generación de empleo

**P:** ponderación de cada territorio según su dificultad de generación de empleo

Por lo tanto:

$$2^{\text{a}} \text{ asignación ajustada} = 2^{\text{a}} \text{ asignación (n+2; senda CLM)} * C_{re}$$

- el crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los Grupos de Desarrollo Rural cuyo número de empleos generados sea superior a la media regional. El reparto se hará proporcional al número de empleos generados por encima de la media regional.

Los créditos liberados en el sistema de reprogramación automática que no puedan asignarse a ningún Grupo de Desarrollo Rural, por no alcanzar el nivel adecuado de compromisos o ejecución, quedarán a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la ejecución de iniciativas de interés regional, dentro del ámbito del eje 3.

#### ▣ Circuito financiero

Los Grupos de Desarrollo Rural serán los responsables del pago a los beneficiarios de las ayudas. En cuanto a la transferencia de fondos a los Grupos de Desarrollo Rural, se establecerá un sistema que garantice la agilidad de cobro de sus certificaciones de gasto a través del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Se contempla la posibilidad de anticipos anuales a favor de los Grupos de Desarrollo Rural.

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán designar un responsable administrativo y financiero (RAF), de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Tendrán una contabilidad independiente, ajustada a lo dispuesto en la normativa que rige el Plan General de Contabilidad y la información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos.

Se elaborará un procedimiento que regule el sistema de coordinación entre la Dirección General de Desarrollo Rural (Órgano de coordinación) y los Grupos de Desarrollo Rural, para garantizar la transparencia y agilidad de los procedimientos. Se diseñará un procedimiento de gestión ágil, implementado mediante un software adecuado, junto a normativa de aplicación, reglamentación técnica y plazos. Se establecerán unas normas de funcionamiento que contribuyan a dotar de fluidez los intercambios de información.

Los Grupos de Desarrollo Rural estarán obligados a asistir a cuantas reuniones convoquen la Autoridad de Gestión del programa o el Órgano de coordinación, a fin de evaluar la ejecución del programa y, en su caso, adoptar las medidas correctoras oportunas.

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán informar sobre el programa a la población de su territorio, estableciendo instrumentos al efecto, así como poner a disposición de la misma las normas propias y los criterios regionales (principio de ruralidad y otros) para la concesión de ayudas y otras actuaciones a desarrollar. Cualquier norma interna que desarrolle o complemente estos aspectos requerirá la aprobación previa por el órgano de Coordinación.

Como beneficiario final de las ayudas destinadas a financiar su estrategia, el Grupo de Desarrollo Rural será responsable de toda cantidad que de lugar a una devolución, sin perjuicio de la acción de repetición, contra el perceptor último de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, en caso de incumplimiento, corresponda a los titulares de los proyectos u operaciones subvencionadas.

#### **j) Financiación**

Coste total: 220.800.000 euros

Gasto público: 119.000.000 euros

Gasto FEADER: 88.060.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

#### **k) Disposiciones de transición**

No existen.

#### **l) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de Grupos de Desarrollo Rural	29	29
	▪ Superficie total de la zona LEADER (km2)	72.707,17	72.707,17

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
	▪ Población total de la zona LEADER	1.007.137	1.007.137
	▪ Número de proyectos financiados por los Grupos de Desarrollo Rural	1.200	3.000
	▪ Número de beneficiarios de subvenciones	1.200	3.000
<b>Resultado</b>	▪ Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	7.680.000	19.200.000
	▪ Número bruto de puestos de trabajo creados	1.120	2.800
	▪ Número adicional de turistas	4.000	10.000
	▪ Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	400.000	1.000.000
	▪ Mayor penetración de Internet en las zonas rurales	99%	100%
	▪ Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	4.000	20.000

**Submedida 413. Calidad de Vida y Diversificación**

Título de la medida y código	- Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. Código 413.
Base legal	- Artículo 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Artículos 35 y 36 del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

Las Directrices estratégicas comunitarias de Desarrollo Rural, aprobadas por Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, establecen que los recursos asignados al 4 eje del FEADER han de contribuir al logro de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales (mejora de la gobernanza), movilizándolo el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local y procurar desde estrategias locales la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3.

En esta medida quedan contempladas actuaciones amparadas en el objetivo de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural, desde un enfoque ascendente adaptado a las necesidades y características del territorio y la población hacia la que se dirigen.

Según el DAFO regional, las actuaciones emprendidas por los Grupos de Desarrollo Rural deben contribuir a la prioridad regional de crear nuevas oportunidades de empleo. Conseguir que el mundo rural castellano manchego sea atractivo, reduzca los desequilibrios detectados y ofrezca alternativas a sus ciudadanos justifica la intervención de los Grupos de Desarrollo Rural en sus territorios de actuación.

**b) Objetivo**

- Diversificar la actividad agraria
- Fomentar el espíritu empresarial
- Mejorar la competitividad empresarial
- Diversificar y crear una oferta turística de calidad
- Impulsar la conservación y mejora del patrimonio rural
- Ampliar la oferta de servicios públicos que propicien asistencia a dependientes, condiciones para conciliar vida laboral y profesional e igualdad de oportunidades a los habitantes del mundo rural
- Posibilitar el acceso a la formación para la inserción laboral y mejora de competitividad
- Favorecer el acceso al empleo de los colectivos más desfavorecidos: mujeres, jóvenes, inmigrantes.
- Incrementar el conocimiento y uso de las TIC entre la población rural

**c) Ámbito de actuación**

Estrategias de Grupos de Desarrollo Rural encaminadas a la aplicación de medidas del eje 3, u otras actuaciones cuyo objetivo pueda enmarcarse dentro del mismo eje.

**d) Acciones contempladas en la medida**

- Posibilitar nuevas actividades complementarias para los agricultores: comercio agroalimentario, agro-turismo... (311)
- Creación y desarrollo de microempresas (312)
- Fomento de actividades turísticas (313)
- Servicios básicos para la economía y la población rural (321)
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323)
- Formación e información de agentes económicos (331)
- Adquisición de capacidades y promoción (341)

**e) Beneficiarios**

Grupos de Desarrollo Rural

**f) Regla de minimis**

Todas las operaciones de carácter productivo financiadas por el eje 3 se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyo límite de intensidad de ayuda con carácter general se establece en 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para el sector del transporte por carretera.

### 5.5.2. Cooperación interterritorial y transnacional

Título de la medida y código	- Cooperación interterritorial o transnacional. Código 42
Base legal	- Artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.4.2) del Reglamento (CE) 1974/2006

#### a) Razones para la intervención

Para consolidar las estrategias de desarrollo local es importante la cooperación entre zonas rurales similares, que favorezca el aprendizaje cooperativo y procure el intercambio de experiencias, métodos o resultados óptimos para el territorio, por lo que se potenciará la cooperación entre Grupos de Desarrollo Rural de diversos territorios.

La cooperación prolongada entre el partenariado de un territorio con otras estructuras o Grupos de Desarrollo Rural, contribuye a identificar y valorar el potencial de desarrollo endógeno, permitiendo el intercambio de experiencias.

La cooperación además, se ha visto como una fórmula válida para la puesta en marcha de iniciativas innovadoras tanto en el ámbito empresarial o económico, como en el social y/o medioambiental.

Por ello, la cooperación formará parte de los objetivos a alcanzar por los Grupos de Desarrollo Rural, debiendo ser incluida como medida en las estrategias.

#### b) Objetivo

Procurar la sinergia de actuaciones entre los Grupos de Desarrollo Rural, que compartan similares desafíos y/o potencialidades de desarrollo para fomentar el intercambio de conocimientos prácticos y su aplicación en el territorio

#### c) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural.

#### d) Beneficiarios

Grupos de Desarrollo Rural

#### e) Intensidad de la ayuda

Los proyectos de cooperación se podrán financiar hasta un máximo del 100% del coste total.



**f) Procedimiento, calendario y criterios objetivos de selección de proyectos de cooperación interterritorial y transnacional**

La estrategia de todos los Grupos de Desarrollo Rural deberá incluir al menos un proyecto de cooperación.

La cooperación implicará, al menos, a un Grupo de Desarrollo Rural seleccionado bajo los criterios del eje LEADER, pudiendo participar partenariados constituidos según los requisitos recogidos en el art. 59 del Reglamento 1698/2005, y otros colectivos organizados residentes en las áreas rurales, con capacidad para implementar proyectos y estrategias de cooperación que redunden en el desarrollo de su territorio.

En el caso de proyectos de cooperación de carácter regional, serán los propios órganos de decisión de los Grupos de Desarrollo Rural los que elijan los proyectos de cooperación a través de los mismos circuitos que las operaciones habituales. Los Grupos de Desarrollo Rural participantes nombrarán un Grupo coordinador, que será el responsable del proyecto ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad comprobará la elegibilidad de los proyectos de cooperación, teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración máxima se publicará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

- ámbito de actuación
- adecuación al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013
- adecuación a la estrategia presentada por los Grupos de Desarrollo Rural participantes
- resultados previstos; nivel de concreción y justificación de los mismos
- empleo generado

La financiación sólo incluirá la actuación conjunta, las estructuras comunes que se desarrollen, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo dentro del ámbito territorial de los Grupos de Desarrollo Rural participantes.

Los proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del Programa de la Red Rural Nacional.

**g) Financiación**

Coste total: 3.667.222 euros

Gasto público: 3.667.222 euros

Gasto FEADER: 2.713.744 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**h) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
-------------------	-----------	--------------------------------	---------------------------

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de proyectos de cooperación	30	60
	▪ Número de Grupos de Desarrollo Rural participantes en proyectos de cooperación	15	29

**5.5.3. Funcionamiento del grupo de desarrollo rural, adquisición de capacidades y promoción territorial**

Título de la medida y código	- Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, Adquisición de Capacidades y Promoción Territorial. Código 43.
Base legal	- Artículo 63, letra c) del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.4.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

La aplicación de estrategias de desarrollo Local y demás acciones de los Grupos de Desarrollo Rural, refuerza la coherencia territorial y las sinergias entre medidas dirigidas al conjunto de la economía y las poblaciones rurales. Tanto los Grupos de Desarrollo Rural como los agentes implicados necesitan información precisa, capacidades apropiadas y otro tipo de ayuda para ejecutar sus tareas de forma satisfactoria.

Los Grupos de Desarrollo Rural deben realizar un importante esfuerzo económico en informar y divulgar entre la población las potencialidades y posibilidades que la aplicación de la estrategia de desarrollo local que lideran ofrece al territorio. Debiendo además llegar al total de la población local para incitar su participación en la misma.

Les corresponde ejecutar cuántas tareas de dinamización requiera una óptima aplicación de su estrategia, necesitando contar con asistencias técnicas, realizar estudios de la zona, organizar actos de promoción, de formación, divulgación etc.

Los promotores requieren una asistencia continúa, por lo que los Grupos de Desarrollo Rural deben realizar acciones de orientación, difusión y seguimiento para lograr que estos proyectos iniciales se conviertan en nuevas realidades empresariales.

Las tareas de gestión administrativa y contable, seguimiento y gestión técnica, puesta en marcha de las medidas que integran la estrategia y evaluaciones son funciones que los Grupos de Desarrollo Rural deben asumir y que suponen unos gastos de funcionamiento importantes.

Esta medida se contempla para poder hacer frente a estos gastos, permitiendo los gastos de funcionamiento, posibilitando que las estrategias puedan ser implementadas en el territorio.

**b) Objetivo**

Dotar de financiación a los Grupos de Desarrollo Rural para sufragar los gastos de funcionamiento, estudios, asistencias, material promocional y cuantos otros se deriven de su actividad como dinamizadores del territorio y responsables de la aplicación y seguimiento de la estrategia de desarrollo local.

**c) Ámbito de actuación**

Castilla – La Mancha

**d) Acciones contempladas en la medida**

- Gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural
- Adquisición de capacidades y promoción territorial. Se podrán financiar:
  - Estudios relativos de la zona
  - Actos de promoción
  - Planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural.

**e) Beneficiarios**

Grupos de Desarrollo Rural

**f) Límite que se aplicará al capítulo del presupuesto del Grupo de Desarrollo Rural destinado al funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural**

Los costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial de los Grupos de Desarrollo Rural no superarán el límite del 20% establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

**g) Intensidad de ayuda**

Los proyectos incluidos en esta medida se podrán financiar hasta un máximo del 100% del coste total.

**h) Previsión indicativa de los gastos contemplados en el artículo 59, letras a) a d), del Reglamento (CE) 1698/2005 que se dedicarán a la adquisición de capacidades y promoción dentro del Eje LEADER.**

Se ha estimado en un 10% de la medida, es decir, un montante aproximado de 3.100.000 euros.

**i) Financiación**

Coste total: 30.666.804 euros

Gasto público: 30.666.804 euros

Gasto FEADER: 22.693.435 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**j) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de actividades subvencionadas	120	290

## 6. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES

### 6.1. Contribución anual del FEADER en Euros

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total FEADER (Reg. Convergencia)	0	176.219.219	171.841.667	172.746.159	135.552.053	134.676.181	133.418.540

**6.2. Plan de Financiación por ejes**

Eje	Contribución pública									
	Total contribución pública	España			Contribución pública			Unión Europea		
		Contribución nacional	% nacional	Contribución regional	% regional	Contribución local	% local	Importe FEADER	% FEADER	% FEADER de total FEADER
Eje 1	679.209.686	143.859.623	21,18%	100.655.864	14,82%	0	0,00%	434.694.199	64,00%	47,02%
Eje 2	788.287.989	238.878.193	30,30%	186.797.321	23,70%	0	0,00%	362.612.475	46,00%	39,22%
Eje 3 <sup>25</sup>	15.977.995	2.236.920	14,00%	1.917.359	12,00%	0	0,00%	11.823.716	74,00%	1,28%
Eje 4	153.334.026	21.466.764	14,00%	18.400.083	12,00%	0	0,00%	113.467.179	74,00%	12,27%
AT	4.500.000	418.500	9,30%	2.225.250	49,45%	0	0,00%	1.856.250	41,25%	0,20%
Total	1.641.309.696	406.860.000	24,79%	309.995.877	18,89%	0	0,00%	924.453.819	56,32%	100,00%

<sup>25</sup> La contribución del FEADER que se asigna al eje 4 incluye actuaciones correspondientes a medidas del eje 3 que, por gestionarse a través de la metodología LEADER se contabilizan en este eje, más las medidas 421 y 431 del propio eje LEADER. Son sólo dos medidas del eje 3, la 322.2 y la 323.2, las que serán gestionadas por la propia Administración Regional. Estas dos medidas suponen el 1,28 % del total de fondos FEADER del PDR de Castilla-La Mancha. No obstante, si añadimos a estas medidas las que se gestionan a través de la metodología LEADER (9,52%), el eje 3 tiene asignada una cifra real del 10,80%.